



DECRETO No.

0097

04 MAR 2020

Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2020, se crean un rubro y una apropiación bajo el concepto de pasivo exigible - vigencia expirada, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, delegatario con funciones de Gobernador del departamento del Putumayo, mediante Decreto 0092 del 02 de marzo de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto No.0375 del 10 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 0375 del 10 de diciembre de 2019, se Ordenó y Liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

Que, el Artículo 62º del decreto 0375 del 10 de diciembre de 2019, establece:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto."

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó:

"(...)

Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.





El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;

Un empobrecimiento o aumento correlativo, y

Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico (...)"

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

...."

Que, entre el Departamento del Putumayo y la señora KATIA MILE CASTRO ARIAS, se suscribió el contrato de prestación de servicios No.938 del 17 de junio de 2019, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA (O) NUTRICIONISTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA DIMENSIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA EN MENORES DE CINCO AÑOS) DENTRO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, VIGENCIA 2019", cuyo plazo de ejecución se estableció en la cláusula No. 15, así:

"CLÁUSULA 15ª - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de seis meses 13 días CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y suscripción del acta de inicio, sin exceder el plazo a 31 de diciembre de 2019"

Que, el Equipo de Trabajo de Presupuesto, el 20 de enero de 2020, realizó el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2019, y en este proceso se cancelaron los saldos no ejecutados a 31 de diciembre de dicha vigencia, entre estos, el saldo del Registro Presupuestal No.3732 del 17 de junio de 2019 correspondiente al contrato de prestación de servicios No.938 de 2019, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$4.187.797,23); toda vez que, a la dependencia de Presupuesto no se allegaron los documentos para trámite de pago. Por lo tanto, no se constituyó ni la reserva presupuestal ni la cuenta por pagar, para el reconocimiento y pago del saldo del contrato No.938 de 2019.

Que, en la Cláusula 5ª del referido contrato, se estipuló, entre otras obligaciones del contratista, de:

"Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas."



2

Que, mediante oficio SSD –DPSP No. 4652 de fecha 14 de febrero de 2020, la Profesional Universitario de Dimensiones Prioritarias en Salud Pública, en calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No.938 del 17 de junio de 2019, remitió a la Secretaria de Salud Departamental (e), el informe de supervisión y cumplimiento período 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2019, y el informe de actividades período 19 de noviembre al 18 de diciembre de 2019, con el propósito que dichos documentos sean publicados dentro del proceso SSD-CD-363-2019. Estos documentos se publicaron en el SECOP el 25 de febrero de 2020, siendo las 3:01 p.m., como se evidencia en el sello de publicación del oficio en comentario.

Que, se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2020, bajo el concepto de "Pago de Pasivo Exigible - Vigencia Expirada", el saldo del contrato de prestación de servicios No.938 del 17 de junio de 2019, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$4.187.797,23) moneda legal colombiana, para el pago de esta obligación adquirida con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre la cual no se constituyó la reserva presupuestal ni la cuenta por pagar correspondiente.

Que según certificación expedida por la Profesional Especializada de Contabilidad (e), existen recursos disponibles por concepto de SGP Salud Publica de compromisos de la vigencia 2018, liquidados y con saldo a favor del Departamento de las reservas fenecida por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$4.187.797,23) moneda legal colombiana.

Que los recursos para el reconocimiento y pago del Pasivo Exigible – Vigencia Expirada del contrato de prestación de servicios No.938 del 17 de junio de 2019, se incorporaran al proyecto "Gestión del riesgo (consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, calidad e inocuidad de los alimentos)" incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2020.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$4.187.797,23) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS	\$4.187.797,23
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	\$4.187.797,23
RECURSOS DE CAPITAL	\$4.187.797,23

60097
 MAR 3 2020
 MAR 4 2020



[Handwritten signature]



ARTICULO SEGUNDO - Con base en la adición registrada en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2020, en la suma CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$4.187.797,23) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO		FUENTE	VALOR
PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR			\$4.187.797,23
DIMENSION	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR		\$4.187.797,23
SECTOR	SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACIÓN		\$4.187.797,23
PROGRAMA	DIMENSIONES PRIORITARIAS		\$4.187.797,23
SUBPROGRAMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	SGP - CSF - Salud - Salud Publica Reserva Fenecida 2018	\$4.187.797,23

ARTÍCULO TERCERO.- Crear un rubro en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, así:

CÓDIGO	APROPIACIÓN
0302 -	SECRETARIA DE SALUD
0302 - 03	INGRESOS DE CAPITAL
0302 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE
0302 - 031504	PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA
0302 - 03150401	SALUD
0302 - 0315040102	SALUD PUBLICA
0302 - 031504010201 - 7061	SGP - CSF - Salud - Salud Publica Reserva Fenecida 2018

ARTICULO CUARTO.- Efectuase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, en la suma CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$4.187.797,23) moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APROPIACIÓN	VALOR
0302 -	SECRETARIA DE SALUD	\$ 4.187.797,23
0302 - 03	INGRESOS DE CAPITAL	\$ 4.187.797,23
0302 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 4.187.797,23
0302 - 031504	PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA	\$ 4.187.797,23
0302 - 03150401	SALUD	\$ 4.187.797,23
0302 - 0315040102	SALUD PUBLICA	\$ 4.187.797,23
0302 - 031504010201 - 7061	SGP - CSF - Salud - Salud Publica Reserva Fenecida 2018	\$ 4.187.797,23

0097
04 MAR 2020



[Handwritten signature]



3

ARTÍCULO QUINTO.- Crear una apropiación en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, así:

CODIGO	ESTRUCTURA	APROPIACION
0303 - 3		PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR
0303 - 3 - 2	DIMENSION	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR
0302 - 3 - 2 3	SECTOR	SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACIÓN
0302 - 3 - 2 3 1	PROGRAMA	DIMENSIONES PRIORITARIAS
0302 - 3 - 2 3 1 4	SUBPROGRAMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
0302 - 3 - 2 3 1 4 1	PROYECTO	FORTALECER LAS ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, BIENESTAR Y PROGRESO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO
0302 - 3 - 2 3 1 4 1 1 3		PAGO PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS
0302 - 3 - 2 3 1 4 1 1 3 1 - 7061		Gestión del riesgo (consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, calidad e inocuidad de los alimentos)

ARTICULO SEXTO.- Efectuase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2020, en la suma de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$4.187.797,23) moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:

CODIGO	ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0303 - 3		PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR		\$ 4.187.797,23
0303 - 3 - 2	DIMENSION	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR		\$ 4.187.797,23
0302 - 3 - 2 3	SECTOR	SALUD COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACIÓN		\$ 4.187.797,23
0302 - 3 - 2 3 1	PROGRAMA	DIMENSIONES PRIORITARIAS		\$ 4.187.797,23
0302 - 3 - 2 3 1 4	SUBPROGRAMA	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		\$ 4.187.797,23
0302 - 3 - 2 3 1 4 1	PROYECTO	FORTALECER LAS ACCIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, BIENESTAR Y PROGRESO EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		\$ 4.187.797,23
0302 - 3 - 2 3 1 4 1 1 3		PAGO PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS		\$ 4.187.797,23
0302 - 3 - 2 3 1 4 1 1 3 1 - 7061		Gestión del riesgo (consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, calidad e inocuidad de los alimentos)	SGP - CSF - Salud - Salud Publica Reserva Fenecida 2018	\$ 4.187.797,23

0097
04 MAR 2020





ARTICULO SEPTIMO.- Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)


JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ
Secretario delegatario con funciones de
Gobernador del departamento del Putumayo
Decreto 0092 del 02 de marzo de 2020

0097
04 MAR 2020

Elaboró	Aleyda Janet Fajardo Insuasti	Secretaría de Hacienda	Profesional Universitario
Revisó parte Técnica	Amparo Medina Chamorro	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado Presupuesto
Revisó parte Jurídica	Yuley Nayibe Rodríguez Tobón	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica
	William Díaz Chamorro	Despacho del Gobernador	Asesor
Aprobó	Gilberto Pardo López	Despacho del Gobernador	Asesor



